CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Impulsamos tu Desarrollo

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS ENTRE LA EMPRESA AUTOMOTIVE SAIE Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Nº 034 /2014

Entre el Credito Agricola de Habilitacion, domiciliado en Carios Nº 362 William Richardson, República del Paraguay, representado para este acto, por la **Ing. Agr. AMANDA LEON ALDER**, con Cédula de Identidad N°1.734.015 denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa AUTOMOTIVE SAIE., domiciliada en la Calle Avda. Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta, República del Paraguay, representada para este acto, por el Lic. ALEJANDRO BELLON con cédula de identidad Nº 915.385 en su carácter de Presidente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente acuerdo de voluntades, tiene como fin la provisión de Repuestos y Accesorios para Motocicletas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que, forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Los Anexos A, B, C y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Planilla de Datos garantizados del Proveedor.
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos, que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Amanda B. León Alder

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	1	001	00	00	340	30	1	0	1.700.000
2014	2	001	00	00	340	30	1	0	1.000.000
2015	2	001	00	00	340	30	1	0	10.800.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274.585

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato, es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Credito Agricola de Habilitacion. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo Directivo N° 07, Acta 35 del 08/10/2014

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR EL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El precio total del Contrato asciende hasta el monto máximo de Guaraníes TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL **(Gs. 13.500.000)** IVA Incluido, según el siguiente detalle:

LOTES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Lote 2 Motocicleta Radam	6.750.000	13.500.000
TOTAL	**6.750.000**	**13.500.000**

Estableciendose para el ejercicio fiscal 2014 la suma de Guaraníes DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (Gs. 2.700.000) IVA incluido y para el Ejercicio fiscal 2015 la suma de Guaraníes DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs.10.800.000) IVA incluido, para la provisión de los repuestos descritos en la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS incluida en la oferta de **EL PROVEEDOR**.

LA CONTRATANTE, está obligada a ejecutar solamente el monto mínimo establecido según la Resolución DNCP N° 1869/11.

Amanda B. León Alder

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

La rescisión de contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

6. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia, que surja durante la ejecución del contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas. Para cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de doce meses contados a partir de la firma del presente acuerdo de voluntades.

10. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de la mercadería se deberá realizar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del primer dia habil despues de la fecha de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor, en en la siguiente dirección: Carios N° 362, Oficina Central de Credito Agricola de Habilitacion,

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Servicios Generales y la Sección Talleres del CAH.

Amanda B. León Alder

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Impulsamos tu Desarrollo

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El cumplimiento del presente acuerdo de voluntades estará garantizado con una declaracion jurada de fiel cumpliento que debera de representar el 10% del monto total del presente contrato. El mismo deberá de ser presentado por el PROVEEDOR, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante aplicará el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicará a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los treinta día del mes de octubre del año 2014.

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.C.

LIC. ALEJANDRO BELLON
AUTOMOTIVE

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION · PRESIDENCIA · Asunción

ING. AGR. AMANDA LEON ALDER
PRESIDENTA DEL CAH